



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 96045

Acta 23

Tumaco (Nariño), veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

FUNDACIÓN CAMINOS vs. CRISTÓBAL PÁJARO RAMOS (Q.E.P.D.)

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería a la doctora Nohemy del Rosario Carvajal Arismendy, con tarjeta profesional n.º 20.289 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Fundación Caminos, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería a la doctora Olga Lucía Martínez Lugo, con tarjeta profesional n.º 80.971 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de Rosario

Josefina Pájaro Ramos, Asteria Pájaro Ramos y Carmen Pájaro Ramos, sucesoras procesales de Cristóbal Pájaro Ramos (Q.E.P.D.), en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Teniendo en cuenta el memorial de sucesión procesal allegado por la apoderada judicial de la parte opositora, con ocasión al fallecimiento de Cristóbal Pájaro Ramos (Q.E.P.D.), el 20 de julio de 2021, resulta pertinente recordar lo señalado por los incisos 1º y 2º del artículo 68 del Código General del Proceso, por ser esta la norma jurídica que regula la materia en comento, la cual resulta aplicable por remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, preceptuando lo siguiente:

Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

En consecuencia, y de acuerdo a las pruebas documentales allegadas, se tendrán a las señoras Rosario Josefina Pájaro Ramos, Asteria Pájaro Ramos y a Carmen Pájaro Ramos, sucesoras procesales de Cristóbal Pájaro Ramos (Q.E.P.D.) dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

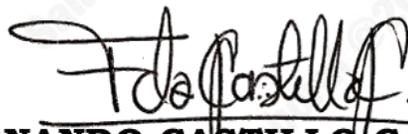
Córrase traslado, en calidad de opositor, a Cristóbal Pájaro Ramos (Q.E.P.D.), sustituido procesalmente por sus hermanas Rosario Josefina Pájaro Ramos, Asteria Pájaro Ramos y Carmen Pájaro Ramos, por el término legal.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

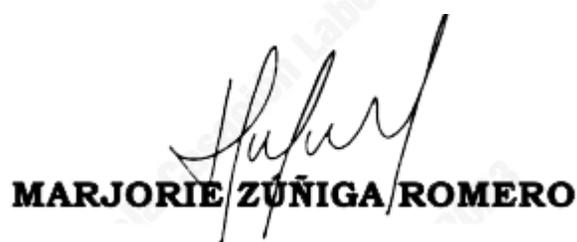
No firma por ausencia justificada
IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **29 DE JUNIO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **101** la providencia proferida el **28 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **5 DE JULIO DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **28 DE JUNIO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **6 DE JULIO DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____